



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°.

083

-2024-

G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 15 de abril del año 2024.

VISTO:

El INFORME N° 0001007-2024-G.R.AMAZONAS/DDIY, de fecha 15 de abril del año 2024, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicitando al Sr. Gerente Sub Regional Utcubamba, la aprobación con Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CUI 2528428, el INFORME N° 000261-2024-G.R.AMAZONAS/UDE., de fecha 12 de abril del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 - GOB.REG.AMAZONAS/CR, que señala, que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, el Art. 16° del T.U.O. de la Ley 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 16.1, señala que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*. Asimismo, en su numeral 16.2 del mismo artículo, señala que *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)"*;

Que, los numerales 29.1 y 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que *"... las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios..."*, pudiendo el requerimiento *"... ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y*



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria...”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Anexo de Definiciones señala que el **Expediente Técnico de Obra** es: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el **Artículo 6°** de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293 y sus modificatorias, señala las Fases de los Proyectos de Inversión Pública, mismo que son: **a. Preinversión:** *Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad.* **b. Inversión:** *Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto.* **c. Postinversión:** *Comprende los procesos de control y evaluación ex post”*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el **Art. 32°** de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral **32.2**, señala que *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”*.

Que, el numeral **34.1)** del **Art. 34°** de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, establece lo siguiente: *“Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”*;

Que, con fecha 21/09/2021, se dio la viabilidad del proyecto de inversión, identificado con CUI 2528428, por un monto de S/ 6,130,038.63 soles;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0307-2022-MDC/A**, de fecha 19/12/2022, la Municipalidad Distrital de Cajaruro, aprobó el expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**. CUI 2528428,

Que, mediante **OFICIO N° 010-2023-DOB.REG.A/UGEL.U/D.I.E. PM. N° 16229-C.**, de fecha 07/02/2023. El Director Lic. Marco A. Salazar Fonseca; identificado con DNI N° 33654246; Solicita Cambio de Unidad Ejecutora de Inversión del Expediente Técnico del proyecto con CUI 2528428;

Que, mediante **OFICIO N° 250-2023-MDC/A**, de fecha 11/05/2023. El Alcalde de la Municipalidad distrital de Cajaruro, Ing. Persi Rooney Cercado Cubas, Solicita Cambio de Unidad Formuladora del proyecto con CUI 2528428;



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante OFICIO N° 321-2023-MDC/A., de fecha 09/06/2023. El Alcalde de la Municipalidad distrital de Cajaruro, Ing. Persi Rooney Cercado Cubas, Alcanza el expediente de Formulación en la Etapa de Pre-Inversión con fecha de viabilidad 21/09/2021 con un monto de S/ 6, 130,038.63 del proyecto con CUI 2528428;

Que, mediante OFICIO N° 365-2023-MDC/A., de fecha 03/07/2023. El Alcalde de la Municipalidad distrital de Cajaruro, Ing. Persi Rooney Cercado Cubas, Alcanza el Expediente Técnico, correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**. CUI 2528428, en formato físico (01 Copia) y en formato digital (01 CD 1era Parte y 01 CD 2da Parte);

Que, mediante MEMORANDUM N°256-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, recibido con fecha, 05/10/2023, el Gerente Sub Regional Utcubamba, el Ing. Gilmer William Delgado Gonzales, autoriza la elaboración de TDR para la Actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**. CUI 2528428;

Que, mediante INFORME N°375-2023-GR-AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE, de fecha 16/10/2023, el Jefe de la Unidad de Estudios, Ing. Ronald D. Fernández Valderrama, alcanza los Términos de Referencia para la Actualización del Valor Referencial del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**. CUI 2528428;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 015-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 07/11/2023, se celebró el contrato entre la empresa **"HV INGENIEROS E.I.R.L."**, representado por el Sr. ELWIS HUANAMBAL VÁSQUEZ y la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para la actualización del Expediente Técnico definitivo del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**. CUI 2528428;

Que, mediante CARTA N° 28-2023/HV INGENIEROS EIREL/EHV/TG, recibido con fecha 06/12/2023, el Titular Gerente de la empresa **"HV INGENIEROS E.I.R.L."**, Sr. Elwis Huanambal Vásquez, alcanzó la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**. CUI 2528428;

Que, mediante INFORME N°496-2023- G.R. AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UE, de fecha 07/12/2023, el Jefe de la Unidad de Estudio dio conformidad y solicitó aprobación por la actualización del valor referencial del expediente técnico mediante acto resolutorio del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**. CUI 2528428;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°276-2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/G., de fecha 13/12/2023, se aprobó la actualización de precios del expediente técnico mediante acto resolutorio del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**. CUI 2528428;

Que, mediante MEMORANDO N°000027-2024-G.R. AMAZONAS/GSRU, recibido con fecha, 01/03/2024, el Gerente Sub Regional Utcubamba, el Ing. Gilmer William Delgado Gonzales, **AUTORIZA DESAGREGAR EL EXPEDIENTE PRIMIGENIO Y ELABORAR LA I ETAPA DEL PROYECTO CON CUI N°2528428;**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **INFORME N°000261-2024-G.R.AMAZONAS/UDE**, con fecha 12/04/2024, el Jefe de la Unidad de Estudios, el Ing. Ronald D. Fernández Valderrama, solicitó aprobación de la I ETAPA del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**. CUI 2528428, vía acto resolutivo;

Que, después de la revisión y análisis realizado, la DSRIMA, considera procedente la aprobación de la I ETAPA del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, cuyo presupuesto total asciende a S/ 3,997,752.73 (Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 73/100 soles);

Que, en consecuencia, contando con la Visación de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Infraestructura y Medio Ambiente, Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Atribuciones conferidas por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-G.R.AMAZONAS/GR**, de fecha 01 de enero del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la I etapa del Expediente Técnico del Proyecto, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 16229 DE CAJARURO, DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, cuyo presupuesto total asciende a S/ 3,997,752.73 (Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 73/100 soles) según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA		
COSTO DIRECTO (C.D.)	S/	3,292,865.40
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/	329,286.54
=====		
VALOR REFERENCIAL	S/	3,622,151.94
GASTOS DE SUPERVISION (5.00%)	S/	181,107.60
GASTOS DE GESTION (3.00%)	S/	144,886.08
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/	49,607.11
=====		
PRESUPUESTO TOTAL	S/	3,997,752.73

SON: Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 73/100 soles

El plazo de ejecución será de ciento ochenta (180) días calendario y la modalidad de ejecución será por Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a todos los involucrados comunicándole la aprobación de la elaboración del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTICULO TERCERO. - PONGASE en conocimiento a los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Jing. Gilmer W. Delgado González
GERENTE SUB REGIONAL